

TITULO I
Disposiciones Generales
Capítulo I

Base Legal, Objeto, Ámbito de Aplicación, Atribuciones y Conformación

ARTÍCULO 1. (Base Legal)

El presente Reglamento Interno del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción, se sustenta en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 341 de Participación y Control Social, Ley del Dialogo Nacional, Ley del Medio Ambiente, Ley de Privilegios para la Vejez, Ley del Defensor del Pueblo, Ley 004 Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Municipales, Ley de Gastos Municipales, Decreto Supremo N° 24447, Decreto Supremo N° 23858, la Ley Municipal 009/2014 de Participación y Control Social de fecha 24 de octubre y otras disposiciones jurídicas en vigencia y sus reglamentos.

ARTICULO 2. (Objeto)

Normar la organización y funcionamiento del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción.

ARTICULO 3. (Ámbito de Aplicación)

El uso y aplicación del presente Reglamento Interno es de carácter obligatorio para todos los miembros titulares y suplentes, hombres y mujeres en ejercicio del Órgano de Participación y Control Social, en el ámbito de sus competencias.

ARTICULO 4.- (Atribuciones Generales del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción)

El directorio del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción, además de las atribuciones descritas en su Estatuto, tiene las siguientes atribuciones generales:

- a) Representar a la Sociedad Civil Organizada ante el Gobierno Municipal, Departamental, Nacional y otras instituciones.
- b) Facilitar al Órgano de Participación, la supervisión y control ciudadano en la gestión social de la municipalidad y otras entidades privadas o públicas.
- c) Vigilar que todos los recursos municipales, sean invertidos en la población urbana y rural, de manera equitativa y con solidaridad.
- d) Conocer, supervisar y evaluar los resultados e impactos de las políticas públicas y los procesos participativos de toma de decisiones, así como el acceso a la información y análisis de la gestión pública con aplicación de instrumentos del Órgano de Participación y Control Social.
- e) Controlar que no se destinen en gastos corrientes del Gobierno Municipal más del 25% de los recursos de la gestión, como cálculo y presupuesto indicado, para que la inversión no sea afectada.
- f) Controlar que los recursos externos e internos se destinen para los fines establecidos y en consulta con la ciudadanía.

- g) Pronunciarse sobre el Presupuesto de los recursos y gastos y otros recursos del Gobierno Municipal, y la Rendición de Cuentas de gastos e inversiones efectuada por el Gobierno Municipal. Este pronunciamiento deberá hacerse público por cualquier medio de comunicación, remitiéndose copia al Poder Ejecutivo.
- h) Participar de los procesos de elección y posesión de representantes Comunales, Otbs, Juntas Vecinales, territoriales y funcionales existentes en el municipio, respondiendo a invitaciones.
- i)

ARTÍCULO 5.- (Conformación)

El Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción está conformado por ocho representantes, titulares y suplentes, elegidos por organizaciones sociales, territoriales y funcionales legítima y legalmente existentes en el territorio municipal.

ARTÍCULO 6.- (Suplencia de titulares)

Los miembros suplentes del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción asumirán la titularidad en los siguientes casos: por Muerte, Renuncia, Interdicción directa o mediante sentencia judicial, revocatoria, licencia, impedimento físico o enfermedad del titular.

ARTÍCULO 7.- (Carácter)

Los(as) delegados(a) del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción no son funcionarios administrativos, ni contratistas del Gobierno Municipal, ni representantes de parcialidad política alguna, sino representantes elegidos por las Organizaciones Sociales para el cumplimiento de los derechos establecidos por Ley.

CAPITULO II CREDENCIALES

ARTICULO 8.- (De las Credenciales)

Las credenciales de los(as) delegado(a)s de Órgano de Participación y Control Social electos son otorgadas por la Asociación Departamental de Entes de Participación y Control Social (**ACOVICRUZ**) como ente matriz.

Los delegado(a)s del Órgano de Participación y Control Social, titulares y suplentes, deberán portar su respectiva credencial en sus actividades de cumplimiento de sus roles y atribuciones.

ARTICULO 9.- (De la acreditación)

Los miembros del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción, electos en sus Distritos, deben acreditarse con el Acta de Elección y Posición otorgado en la Asamblea o acto eleccionario de su Organización, ante el Presidente del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción en ejercicio, como requisito para su participación en las sesiones del Órgano.

Capítulo III DE LA CONSTITUCION E INSTALACION Del ÓRGANO DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO CONCEPCIÓN

ARTÍCULO 10.- (Elección y Posesión del Directorio y la Directiva)

Los miembros del Directorio del Órgano de Participación y Control Social, serán elegidos culminando su gestión cada dos (2) años en la primera sesión o Asamblea. La elección se realizará por separado mediante voto nominal de todos los delegados presentes, comenzando por el/la Presidente(a), los/las Vicepresidencias el/la Secretario(a) de Actas y el Tesorero (Responsable de Administrar los Recursos), por mayoría absoluta de los delegados presentes hasta concluir todas las carteras. Las carteras de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de Haciendas conforman en forma directa la Directiva del órgano.

El/la Presidente(a) saliente posesionará, en Acto Público, al Presidente de la nueva Directiva y éste a los demás miembros de su Directorio. De igual manera es válida la posesión por la presidencia del Comité Electoral, dado el caso, o por algún comunario(a) antiguo o Cacique Comunal.

ARTICULO 11.- (Duración de la Directiva)

La Directiva titular ejercerá sus funciones por el término **de dos (2) años consecutivos**, con derecho a reelección según la confianza de los distritos.

ARTÍCULO 12.- (Comisiones Permanentes)

En la misma sesión o en la siguiente, se realizará la elección de los presidentes y Secretarios de las diferentes Comisiones de Trabajo, mediante voto nominal y por mayoría absoluta de votos, de los Delegados titulares presentes. Una vez elegidos, el (la) nuevo (a) Presidente(a) les administrara posesión, en cumplimiento al Estatuto vigente.

ARTÍCULO 13.- (Tribunal de Honor)

En las primeras sesiones se deberá proceder a designar a los miembros del Tribunal de Honor, constituido por tres Delegados titulares. La posesión del Tribunal de Honor estará a cargo del Presidente del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción.

TITULO II

ATRIBUCIONES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DELEGADOS

CAPITULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 14.- (Atribuciones de los delegados)

Las atribuciones de los delegados del Órgano de Participación y Control Social además de las establecidas en la Ley 341 de Participación y Control Social, Ley Municipal 009/2014 de Participación y Control Social de Concepción, Ley Marco de Autonomía y Descentralización 031, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Participar en las deliberaciones del Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción.
- b) Proponer por escrito, proyectos de Peticiones de Informe, Resoluciones internas y Pronunciamientos.
- c) Solicitar, por intermedio del Presidente del Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción, información al Ejecutivo Municipal sobre la ejecución de los asuntos de su competencia.

- d) Solicitar, por intermedio del presidente del Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción, a la Presidencia del Concejo Municipal, sobre Leyes y Resoluciones emitidas y sobre la fiscalización que les compete, a la gestión pública municipal.
- e) Solicitar informes a los Consejeros Departamentales, por intermedio del Presidente del Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción.
- f) Solicitar informes al Diputado Uninominal, por intermedio del Presidente del Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción, y coordinar con él a través de la Agenda Ciudadana.
- g) Coordinar con autoridades de su jurisdicción.
- h) Vigilar que los recursos presupuestados en el POA para manejo del Órgano de Participación y Control Social, se gasten de manera que respondan al cumplimiento de las atribuciones y roles otorgadas por las normativas vigentes y se realicen actividades tanto en el área urbana como en lo rural y en orden de prioridad.
- i) Controlar que el Gobierno Municipal no sobrepase en los gastos de funcionamiento a más de lo que estipula la ley.
- j) Conocer, supervisar y evaluar los resultados e impactos de las políticas públicas y los procesos participativos de toma de decisiones.
- k) Pronunciarse por todos los medios de comunicación sobre los presupuestos o POA, las rendiciones de gastos e inversiones efectuados por el Gobierno Municipal y remitir una copia al Poder Ejecutivo.
- l) Solicitar, por intermedio del Presidente de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción, información de proyectos, recursos de inversión sobre la ejecución de los asuntos de su competencia en entidades como ser cooperativas de servicios públicos y privados que utilizan recursos fiscales. Así también a la calidad del servicio que prestan estas cooperativas a la población.

ARTICULO 15.- (Derechos de los Delegados)

Los(as) delegados(as) además de los derechos establecidos en la Ley 341 de Participación y Control Social, Ley Municipal 009/2014 de Participación y Control Social, Ley Marco de Autonomía y descentralización 031, tienen los siguientes derechos.

- a) **Derecho a Intervenir**: Todos los delegados tienen el mismo derecho a hacer uso de la palabra y a votar en las sesiones de acuerdo a este Reglamento. A adscribirse e intervenir con derecho a voz en los asuntos de las Comisiones.
- b) **Derecho a Solicitar Información**: que se crea conveniente para el cumplimiento de sus atribuciones y el logro de resultados como Dirección Colegiada.
- c) **Derecho a la defensa**: En concordancia con la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen derecho a defenderse cuando fuesen sujeto de procesos internos o acusaciones de terceros.
- d) **Derechos de Apoyo Económico**: en concordancia con la Ley 341 de Participación y Control Social y la Ley Municipal 009 de Concepción, el delegado en ejercicio tiene derecho al apoyo económico del Fondo de Control Social para ejercer las funciones atribuidas por Ley y el presente Reglamento.
- e) **Derecho a Igual Trato**: Todos los delegados tienen la misma jerarquía y merecen el respeto como representantes elegidos por la Organizaciones Sociales, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

- f) **Derecho a elegir y ser elegido**: En el Marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley 341 de Participación y Control Social y la Ley 009 Municipal de Concepción, cualquier delegado tiene derecho a elegir y ser elegido como miembro de la Directiva y como Presidente de Comisión.

ARTICULO 16.- (Derechos de uso de Recursos del Fondo de Control Social)

Los recursos para la participación y el control social ejercido por el Órgano de Participación y Control Social se encuentran descritos en el artículo 41 parágrafo VI de la Ley 341.

El uso de los recursos del Fondo de Control Social está regulado por el Decreto Edil 004/2016 como Reglamentación Específica Municipal y en concordancia con la Ley Municipal 009/2014, y es la norma que regula el uso, manejo y destino de recursos en actividades del Órgano de Participación y Control Social, en todo el Municipio Concepción, insertados en la Planificación de su POA de actividades.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 17.- (Obligaciones de los delegados)

Las obligaciones de los delegados además de las establecidas en la Ley 341 de Participación y Control Social, Ley 009/2014 de Participación y Control Social de Concepción, Ley Marco de Autonomía y descentralización 031, son:

- a) Cumplir la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes velando por el correcto uso de todos los Recursos del Gobierno Municipal, la eficiente ejecución de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal y la participación y rendición de cuenta de la Gestión Pública.
- b) Cumplir las labores que les sean asignadas por sus organizaciones y el pleno del Órgano de Participación y Control Social de Concepción así como sugerir medidas tendentes a mejorar el funcionamiento del mismo.
- c) Asistir a las sesiones del Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción.
- d) Defender los derechos ciudadanos e intereses de la comunidad, en el marco de las competencias municipales.
- e) Formar parte activa y obligatoria de las comisiones.
- f) Mantener su domicilio permanente en la jurisdicción municipal durante el periodo de su mandato.
- g) Visitar las Comunidades y los Barrios y reunirse con los(as) dirigentes de las Organizaciones para conocer e interiorizarse de las necesidades de la población del municipio para tratar asuntos que competen a su comisión.
- h) Reunirse y coordinar periódicamente con las autoridades de Salud, Educación, Seguridad Ciudadana y otros sectores administrativos en el municipio.
- i) Otras obligaciones que le sean asignadas temporalmente.

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS DELEGADOS

ARTICULO 18.- (Conflicto de Intereses y Prohibiciones)

Los delegados no podrán anteponer sus intereses privados ante los intereses públicos de las Comunidades, Barrios, Sectores territoriales y funcionales, bajo pérdida de su representación, o previo proceso cuando corresponda. Los mismos están prohibidos de:

- a) Intervenir en la decisión de asuntos municipales en los cuales tengan interés personal o los tuvieran sus cónyuges, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b) Celebrar contratos por sí o por terceros, sobre bienes, rentas y ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales, concedidas, reguladas o supervisadas por el Gobierno Municipal, de cuya Organización formen parte.
- c) Ejercer funciones de administrador, arrendatario, concesionario o adjudicatario de bienes, obras, servicios públicos y explotaciones municipales, servir de intermediario, fiador, deudor y en cualquier otra actividad financiera, comercial, industrial o de servicios y obligaciones municipales.
- d) Usar indebidamente la información y las influencias derivadas del cargo que ejerce para obtener beneficios para sí, familiares o terceros en los asuntos o trámites que se ventilen en el Gobierno Municipal o que se deriven o generen en éste.
- e) Aceptar un cargo en el Gobierno Municipal siendo titular, la aceptación del cargo supone una directa renuncia a su cargo de Control Social.
- f) Abandonar las Sesiones sin autorización del Presidente del Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción.
- g) Asistir en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes.
- h) Utilizar los bienes del Gobierno Municipal en actividades que no sean oficiales para la participación y control social.
- i) Utilizar los bienes del Órgano de PyCS en actividades particulares y que no correspondan a la participación y control social.
- j) Todas aquellas definidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y leyes en vigencia.

CAPITULO IV

DE LOS DELEGADOS SUPLENTE

ARTICULO 19.- (Reemplazo del Titular)

Los (as) Delegados(as) suplentes debidamente acreditados, podrán ejercer titularidad, con las mismas atribuciones, obligaciones y derechos que el titular en los siguientes casos:

- a) Por solicitud expresa, escrita y plenamente justificada del titular, con anticipación y previa comunicación al directorio.
- b) Por acontecimientos de gravedad o infortunios de enfermedad u otros plenamente justificados.
- c) Cuando los delegados titulares dejen sus funciones en forma temporal o definitiva, por fallo judicial ejecutoriado o ante renuncia o impedimento definitivo.

TITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO CONCEPCIÓN

CAPITULO I
ESTRUCTURA E INSTANCIAS DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO CONCEPCIÓN

ARTICULO 20.- (Instancias de Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción)

Las instancias del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción serán las siguientes:

- a) El plenario del Directorio del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción:
 - 1. Presidencia
 - 2. Vicepresidencia
 - 3. Secretaría de Actas.
 - 4. Secretaría de Hacienda.
 - 5. Secretaría General
 - 6. Secretaría de organizaciones
 - 7. Vocalía 1
 - 8. Vocalía 2

- b) La Directiva del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción
 - 1. Presidencia
 - 2. Vicepresidencia
 - 3. Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 21.- (Plenario de la Directiva)

El plenario es la Instancia de decisión del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción y de representación plural de las Organizaciones y la Ciudadanía.

En esta instancia se adoptan las decisiones por consenso o voto mayoritario.

El plenario se constituye con el Quórum del 50% más uno.

ARTICULO 22.- (Directiva)

La Directiva del Órgano de Participación y Control Social de Concepción, conformada por la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de Hacienda, es la instancia de dirección y ejecución de las actividades del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción, tiene la finalidad de gestionar y facilitar las decisiones adoptadas por el Plenario.

ARTÍCULO 23.- (Comisiones)

Las comisiones son instancias orgánicas de trabajo del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción y realizan las tareas encomendadas por el Plenario y el Presente Reglamento, de consulta, de control y de gestión.

ARTICULO 24.- (Representante en el Consejo Municipal de Salud)

El órgano de PyCS elige y delega una representación ante el Consejo Municipal de Salud. Los informes de su actividad deben ser presentados, una vez concluido el CAI de Salud mensual, en la primera reunión del próximo mes del Órgano de Participación y Control Social.

ARTICULO 25.- (Representante al Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana)

El órgano de PyCS elige y delega una representación ante el Consejo de Seguridad Ciudadana del Municipio Concepción. Los informes de su actividad deben ser presentados en forma mensual en la primera reunión ordinaria del mes vencido, del Órgano de Participación y Control Social.

ARTICULO 26.- (Funciones de la Directiva)

Las funciones generales de la Directiva del Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción son:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y normas vigentes.
- b) Programar el trabajo del Órgano de Participación y Control Social, fijar el calendario de las sesiones del plenario contemplando el de la Gestión Municipal.
- c) Organizar y poner en funcionamiento al Órgano de Participación en el Ciclo de la Gestión Municipal.
- d) Preparar la agenda anual del Órgano de Participación y Control Social.
- e) Dirigir la Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Órgano de Participación y Control Social.
- f) Representar al Órgano de Participación y Control Social y/o delegar la representación a un miembro del Órgano en los actos públicos y privados.
- g) Velar por el acceso equitativo del presupuesto asignado al Órgano de Participación y Control Social entre todas sus Comisiones, en el Marco de la Ley 341 de Participación y Control Social y la Ley Municipal de Participación y Control Social.
- h) Revisar la Correspondencia recibida por secretaria del Órgano de Participación y Control Social, poner en conocimiento del Plenario y derivarla a la instancia correspondiente.
- i) Vigilar el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y su Estatuto.

ARTICULO 27.- (Atribuciones de la Presidencia de la Directiva).

El presidente de Órgano del Participación y Control Social de Concepción tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a los(as) delegados(as) para que asistan a las sesiones del Órgano de Participación y Control Social, encuentros de avance, reuniones, cumbres, encuentros de decisiones concurrentes con el Diputado Uninominal y el Consejero Departamental u otras autoridades o instituciones.
- b) Presidir las sesiones del Órgano de Participación y Control Social y reuniones internas, así como asistir a reuniones con operadores públicos, Cumbres, Asambleas, y todo acto donde se represente al Órgano de PyCS.
- c) Conceder licencia a los(as) delegados(as), previa comunicación con algún delegado de la Directiva del Órgano de Participación y Control Social.
- d) Comunicar por escrito al Gobierno Municipal, las decisiones que tomen como Órgano de Participación y Control Social para su conocimiento y coordinación.

- e) Elaborar el informe de gestión, al menos dos veces al año, para su aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Órgano de Participación y Control Social, es decir mitad más uno de los delegados presentes, y la respectiva rendición de cuentas a la sociedad civil.
- f) Requerir informes escritos a las Comisiones de acuerdo a plazos establecidos, sobre los temas encomendados.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Participación y Control Social, con el correspondiente Orden del Día.
- h) Disponer la denuncia de los miembros del Órgano de Participación y Control Social, cuando estos incumplan el Estatuto y el presente Reglamento, para que los mandantes hagan el control respectivo de sus delegados.
- i) Invitar a reuniones del plenario a las autoridades municipales, departamentales y nacionales para programar acciones de coordinación.
- j) Representar al Órgano de Participación y Control Social en la suscripción de convenios, contratos o cualquier otro documento de carácter legal previo conocimiento y aprobación de los miembros del directorio en mayoría.
- k) Ser portavoz oficial de las decisiones, resoluciones y pronunciamientos asumidos por el Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción.

ARTICULO 28.- (Atribuciones del (la) Vicepresidencia de la Directiva)

El/La Vicepresidente(a) del Órgano de Participación y Control Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reemplazar a la presidencia temporalmente, por licencia, enfermedad, comisión u otro impedimento temporal, con todas las atribuciones.
- b) Realizar con las Organizaciones Comunales, Territoriales y Funcionales, la coordinación en las tareas de Planificación Participativa, supervisión y control de la ejecución de proyectos, programas y obras en las Comunidades y Barrios.
- c) Reunirse permanentemente con los representantes de los sectores de Salud, Educación y Seguridad Ciudadana, para programar acciones y evaluar desempeños, sin que esto entorpezca las actividades y funciones de las diferentes Comisiones.
- d) Organizar la agenda y Orden del Día para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Requerir a los(as) Presidentes(as) de Comisiones, la elaboración y entrega de informes solicitados y de las actividades de comisión.
- f) Requerir del Gobierno Municipal la remisión de informes solicitados por el Órgano de Participación y Control Social.

ARTICULO 29.- (Atribuciones del delegado(a) Secretaría de Actas).

Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Actas, las siguientes:

- a) Es responsable del libro de actas, en el cual se deberá dejar constancia expresa de los asistentes a las sesiones, el orden del día, acuerdo y resoluciones tomadas, licencias solicitadas, así como otras actividades del Órgano de Participación y Control Social.
- b) Comprobar el quórum reglamentario.
- c) Es responsable de recibir, archivar, contestar e informar al Órgano de Participación y Control Social sobre la correspondencia recibida y despachada.

- d) Despachar los asuntos decididos y resueltos por la Directiva y las Comisiones.
- e) Participar en forma activa en la Comisión de Trabajo que sea asignada.
- f) Otras que sean encomendadas.

ARTICULO 30.- (Atribuciones del (de la) delegado (a) Secretarios de Hacienda)

- a) Administrar los fondos del Órgano de Participación y Control Social en cumplimiento al Decreto Edil 004/2016 que norma internamente el uso y manejo de los recursos, e informar a Presidencia y directorio sobre la ejecución de los mismos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley SAFCO y en conformidad con su Estatuto, el presente Reglamento, la programación semestral de desembolsos y gastos, el presupuesto y el plan de actividades anual.
- b) Elaborar conjuntamente con los miembros del Directorio, el Presupuesto Anual de Gastos de la gestión, con sus respectivas actividades y programas a ejecutar.
- c) Elaborar la programación semestral de desembolsos y de gastos de recursos del FCS, de acuerdo al Plan de Actividades Anual, aprobado por el Órgano de Participación y Control Social.
- d) Firmar conjuntamente Presidencia o vicepresidencia la solicitud de desembolsos de recursos para actividades a desarrollar.
- e) Gestionar ante la Autoridad Municipal competente el desembolso efectivo de los recursos FCS, en concordancia con los procesos establecidos en el Decreto 014/2014.
- f) Hacer conocer mensualmente al directorio del Órgano los delegados que no han rendido recursos del FCS en el tiempo establecido.
- g) Controlar y conciliar con el Ejecutivo Municipal el movimiento de la cuenta del FCS, o el flujo de efectivo (ingreso y gastos) de recursos, al menos dos veces al año.
- h) Preparar y revisar la documentación de descargo de gastos de los recursos del FCS, en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley SAFCO y la Reglamentación Municipal de Concepción, Decreto Edil 004/2016.
- i) Informar regularmente al Directorio del Órgano de Participación y Control Social, de acuerdo a los establecido en la norma edil, el Estatuto y el presente Reglamento, sobre los desembolsos y el uso de los recursos del FCS.

TITULO IV

COMISIONES DE TRABAJO

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN

ARTICULO 31.- (Naturaleza de las Comisiones)

Las comisiones son instancias orgánicas de trabajo, coordinación y consulta de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción, que cumplen sus funciones específicas, señaladas en el presente Reglamento. Sus principales características son:

- a) Todas las comisiones tienen el mismo nivel jerárquico

- b) Son instancias permanentes de deliberación y concertación de los asuntos a ser tratados por el Plenario
- c) Proponen los pronunciamientos, las denuncias, los reclamos, las felicitaciones, las modificaciones de las políticas municipales, normas, planes, de acuerdo al área o temática asignada.
- d) En estas instancias se originan los informes de Supervisión y Control Social de acuerdo al área o a las temáticas asignadas bajo su responsabilidad.
- e) Canalizar las demandas sociales de su área al Plenario, para su consideración en la Formulación o reformulación del POA y Presupuesto Municipal.
- f) Hacer seguimiento al POA y Programas en ejecución, tanto del Gobierno Municipal como los POA's sectoriales de Salud y Educación.

ARTICULO 33.- (Composición y duración de las Comisiones)

Las comisiones de Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción están conformadas por dos (2) miembros de la Órgano de Participación : un Presidente y un Secretario, los cuales serán elegidos por el plenario y tendrá derecho a voz y voto.

Durará en sus funciones cuatro año con derecho a la reelección, con mandato revocable a solicitud de dos vigilantes y con el apoyo de 2/3 del total de miembros de Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción.

Cada comisión podrá contar como máximo con un Adscrito, pudiendo ser un representante de O.T.B. de su mismo distrito del lugar con la invitación expresa de la directiva de Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción y con derecho a voz.

ARTICULO 34.- (Comisiones de Trabajo)

Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción tiene las siguientes Comisiones Permanentes de Trabajo:

- a) Comisión económica y de relacionamiento interinstitucional
- b) Comisión de Salud
- c) Comisión de Órgano de Participación ciudadana y control social (Apoyo a la Sociedad Civil)
- d) Comisión de Educación, Cultura, deporte y turismo, relaciones,.....

ARTICULO 35.- (Comisiones Especiales)

Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción podrá conformar Comisiones Especiales y/o mixtas para tratar asuntos específicos y urgentes que no estén comprendidos en las Comisiones enumeradas en el artículo anterior.

ARTICULO 36.- (Informe de Comisiones)

Los (as) Presidentes (as) de las Comisiones informaran al (la) Presidente (a) del plan de trabajo; de ser necesario, elaboraran igualmente los proyectos de Solicitud de información, Pronunciamiento o Denuncia. Toda la documentación deberá ser enviada a través de la Secretaria de Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción.

ARTICULO 37.- (Observaciones a los informes de comisión)

Si los informes de la comisión no conformaran el pleno de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción o requieren complementación, serán devueltos a la Comisión para completar dicho informe.

ARTICULO 38.- (Obligación de Informar)

Todas las comisiones, elaboraran y remitirán informes de sus actividades a la Presidencia de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción, los mismos que podrán ser conocidos por cualquier ciudadano o ciudadana del municipio, a simple solicitud escrita.

ARTICULO 39.- (Coordinación)

Todas las comisiones coordinaran entre sí, y con órganos de la administración municipal y entes privados, para evitar duplicidad de actividades.

CAPITULO II

TRIBUNAL DE HONOR

ARTICULO 40.- (Funciones del Tribunal de Honor)

El Tribunal de Honor, es una comisión especial cuya función es la de procesar las denuncias contra los miembros de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción, para determinar si estos son responsables de alguna contravención y emitir su dictamen con carácter de recomendación al Pleno del directorio.

ARTICULO 41.- (Conformación)

El tribunal de Honor se conformara al comienzo de la gestión y sus miembros serán elegidos al inicio de cada gestión anual y estará constituida por tres delegados en ejercicio, elegidos por simple mayoría (la mitad más uno) de votos por los delegados en Pleno. Este Tribunal ejerce sus atribuciones cuando se realiza el procesamiento de una denuncia contra un delegado en un plazo no mayor a los 15 días.

ARTICULO 42.- (Designación)

La designación como miembros del tribunal de Honor se la realiza a la persona que ejerce el cargo de delegado, Titular o Suplente si es que este último ejerce la función de manera definitiva o por tiempo indefinido. Si un delegado es elegido Miembro del Tribunal de Honor y este cesa en el ejercicio de su cargo, su suplente, no podrá asumir el cargo y Órgano de Participación y Control Social en pleno deberá elegir al reemplazante del cargo en acefalia.

ARTICULO 43.- (Duración del Tribunal de Honor)

Los miembros del Tribunal de Honor duraran en sus funciones una gestión de dos años. El Vigilante que reemplace a un miembro del tribunal de Honor sea denunciado o denunciante, o cuando tenga conflicto de interés en el tema a tratar, o cuando haya emitido opinión pública previa, este será reemplazado temporalmente por otro (a) delegado (a), elegido en Pleno, hasta que termine el proceso en cuestión.

ARTICULO 44.- (Prohibición)

En ningún caso un (a) denunciante será integrante del Tribunal de Honor. Cuando un miembro del Tribunal de Honor sea denunciado o denunciante, o cuando tenga conflicto de interés en el tema a tratar, o cuando haya emitido opinión pública previa, este será reemplazado temporalmente por otro (a) delegado (a), elegido en Pleno, hasta que termine el proceso en cuestión.

ARTICULO 45.- (Informe del Tribunal de Honor)

Las recomendaciones del Tribunal de Honor al Pleno, sobre las substanciación de causa contra un delegado (a), serán respaldadas por informes elaborados para el efecto.

TITULO V

FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO CONCEPCIÓN

CAPITULO I

DE LAS SESIONES DE ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN

ARTÍCULO 46.- (Clasificación de Sesiones)

Todas las sesiones de Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción son internas y se clasifican de la siguiente manera:

- Sesión Ordinaria y
- Sesión Extraordinaria.

ARTICULO 47.- (Sesiones Ordinarias)

Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción se reunirá en sesión ordinaria en la sede de sus funciones, cada quince (15) días durante un mes a las 08:30 am, con un copas de espera de 30 minutos y concluirá cuando se haya agotado la agenda, tomando en cuenta el cuarto intermedio en caso sea necesario.

ARTICULO 48.- (Convocatoria a sesión)

Las Sesiones Ordinarias serán convocadas públicamente y por escrito por el Presidente de Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción y sujetas siempre a temario específico.

ARTICULO 49.- (Quórum reglamentario)

El quórum reglamentario para la instalación y desarrollo de las sesiones es la mitad más uno.

ARTICULO 50.- (Nulidad de los actos de Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción).

Serán nulos de pleno derecho los actos de Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción que no cumplan las condiciones señaladas en los artículos anteriores.

ARTICULO 51.- (Sesión Extraordinaria)

Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción podrá reunirse en sesión extraordinaria de carácter públicas para deliberar sobre asuntos urgentes y específicos. Esta sesión se la realiza aparte de las sesiones ordinarias, cuantas veces sean necesarias.

ARTUCULO 52.- (De la Solicitud)

Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción podrá reunirse en sesión extraordinaria de carácter público para deliberar sobre temas específicos y a solicitud de:

- El Presidente de Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción
- Cualquiera de los delegados; con el apoyo de la mitad más uno de los miembros Titulares.

ARTICULO 53.- (Convocatoria)

Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas públicamente y por escrito cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación por el Presidente de Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción, sujetas siempre a temario específicos y adjuntando antecedentes.

CAPITULO II

DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTICULO 54.- (Control de Asistencia)

Antes de iniciar la sesión, el Secretario o en su ausencia quien designe el Presidente, debe proceder a llamar la lista de los delegados para verificar el Quórum Reglamentario. Si no hubiera quórum, el (la) Presidente (a), o quien dirige la sesión dispondrá una tolerancia de treinta minutos.

ARTICULO 55.- (Suspensión de la Sesión)

Pasados los treinta minutos y de persistir la falta de quórum, el (la) Presidente (a) suspenderá la reunión. La nómina de los (as) insistentes será publicada en el pizarrón de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción y comunicada a las Organizaciones correspondientes. Los (as) delegados (as) que lleguen con retraso o abandonen la sesión sin causa justificada, serán sancionados con falta y una llamada de atención; tres llamadas de atención escritas, significaran denuncia a sus bases.

ARTICULO 56.- (Instalación de la Sesión)

Se inicia la sesión con la aprobación del orden del día, e iniciada la misma, ningún (a) delegado (a) podrá ocuparse de otros asuntos que no sean los referidos en el orden del día.

ARTICULO 57.- (Dispensación de tramites)

Los asuntos de real necesidad y urgencias podrán ser considerados en el primer periodo de la sesión, siempre y cuando la mayoría de los delegados así lo considere, llamándose a este procedimiento dispensación de trámite.

ARTICULO 58.- (Actas de Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción)

El (la) delegado (a) Secretario (a) será responsable de elaborar las actas de cada sesión, la misma deberá ser aprobada por simple mayoría en la sesión siguiente. Las actas de la sesiones serán archivadas en orden correlativo y estarán a disposición de cualquier ciudadano (a) del municipio que lo solicite por escrito.

ARTICULO 59.- (Uso de la palabra)

Los (as) delegados (as) harán uso de la palabra solo con autorización del presidente; 2 veces consecutivas o discontinuas por el lapso de 2 minutos por intervención, en la discusión y posteriormente a los demás por turno. Por cada tema.

ARTICULO 60.- (Interrupción del orador)

Ningún (a) delegado (a) podrá ser interrumpido mientras está haciendo uso de la palabra, salvo por el (la) Presidente (a), cuando no se observen normas de buena costumbres, se hagan alusiones personales o se dilate el tratamiento de los asuntos en discusión o aprobación; en caso de reincidencia, el Presidente privara de la palabra al reincidente hasta que concluya la discusión del tema. De persistir en su cometido, el (la) infractor (a) podrá ser desalojado (a) hasta que termine la discusión y se inicie la votación.

ARTICULO 61.- (Tiempo de uso de la palabra)

Cada delegado (a) podrá hacer uso de la palabra sobre el mismo tema en dos oportunidades como máximo y no excediéndose más de tres minutos.

ARTICULO 62.- (Órgano de Participación del Presidente)

El (la) Presidente (a) de Órgano de Participación y Control Social no podrá participar en los debates; en caso de que quiera intervenir, dejara momentáneamente su puesto al (a la) Vicepresidencia, o al temporal no podrá intervenir en los debates y discusiones.

ARTICULO 63.- (Temas de interés de la ciudadanía)

Los ciudadanos y ciudadanas que deseen que se trate en las sesiones, algún tema de interés personal, grupal, comunitario o del municipio, deberán hacerlo a través de las distintas Comisiones de Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA VOTACIONES

ARTICULO 64.- (Clasificación de las Votaciones)

Las votaciones en Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción se efectuarán bajo las siguientes modalidades:

- a) Votación por signo, cuando los (as) delegados (as) levanten la mano por las mociones a decidir. La presidencia hará constar expresamente en actas las formas de votación que adopte Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción por mayoría. En el acta constara los votos que reciban cada una de las mociones por mayoría. En el acta constara los votos que reciban cada una de las mociones y las abstenciones.
- b) Votación nominal, cuando se vota por lista llamada por el (la) delegado (a) Secretario(a). los delegados (as) solo emitirán un SI o un NO.

ARTICULO 65.- (Voto del Presidente)

El (la) Presidente (a) no votara sino cuando se haya producido empate en dos oportunidades. Podrá votar solamente cuando se elija la Directiva de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción, y a los (las) Presidentes (as) de las Comisiones de Trabajo.

ARTÍCULO 66.- (Abstención)

Los (as) delegados (as) podrán abstenerse de votar por signo o nominal

ARTÍCULO 67.- (Mociones)

Los (as) delegados (as) podrán plantear con fundamentos, las siguientes mociones:

- a) Moción Previa: Es la que se plantea antes de ingresar al tema, para proporcionar mayor información a todos los miembros.
- b) Moción de Orden: Cuando haya que ordenar la discusión.
- c) Moción de Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia: Cuando existan temas de extrema urgencia sobre los que haya que tomar decisiones. Estos temas no necesariamente podrán costar en el Orden del Día. Se requiere mayoría absoluta de votos para su tratamiento.
- d) Moción de Suficiente Discusión: cuando a juicio de la mayoría absoluta de los miembros de Órgano de Participación y Control Social, el debate sobre el tema en discusión se considere agotado; en adelante procede pasar a la fase resolutive o de decisiones; de no existir mayoría absoluta, se continuará con el debate y análisis.

TITULO VI

INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN

CAPITULO I

RESOLUCIONES INTERNAS, SOLICITUDES DE INFORME Y PRONUNCIAMIENTOS

ARTICULO 68.- (Resoluciones Internas)

Las Resoluciones Internas, son disposiciones internas por Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción, para regular las relaciones entre los miembros de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción y con las OTBs.

ARTICULO 69.- (Pronunciamentos)

El pronunciamiento es la opinión *favorable o desfavorable* de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción con respecto a las Políticas, Formulación, la Ejecución, la Reformulación, la Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto Municipal.

ARTICULO 70.- (Presentación de proyectos de Resoluciones, Solicitudes de Informe, Pronunciamentos)

Los (as) delegados (as) podrán presentar proyectos de Resoluciones Internas, Solicitudes de Informe y Pronunciamentos, con la debida fundación verbal o escrita, según usos y costumbres en el seno de la Comisión respectiva; para su presentación ante el pleno, deberá estar necesariamente escrita, leída por el (la) delegado (a) Secretario (a) y podrá sufrir todas las modificaciones que el pleno considere necesaria; el tratamiento del proyecto se hará artículo por artículo.

CAPITULO II

PRONUNCIAMIENTO DE SUPERVISION Y CONTROL

ARTICULO 71.- (Supervisión y Control)

La supervisión y el Control de la gestión municipal es la atribución que tiene Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción para garantizar en forma razonable el logro de objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, el Programa de Operaciones y los Proyectos del Gobierno Municipal, con eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad, siempre con la Órgano de Participación de las Organizaciones en supervisión en cada Distrito donde el Gobierno municipal ejecute una acción definida en el POA.

ARTICULO 72.- (Pronunciamiento general para la Supervisión y el Control Periódico)

La Supervisión y Control periódico que lleve adelante Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción se realizaran de acuerdo a un cronograma de trabajo, estableciendo tiempos, responsables, y actividades a Supervisar y Controlar. El procedimiento general que deberá seguir Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción en este caso es el siguiente:

- a) Utilizar los documentos y acciones que están programadas. Implica la verificación del cumplimiento del uso de procedimiento de herramientas e instrumentos, plazos establecidos en los cronogramas y contratos, materiales especificados en los pliegos y otros aspectos al buen uso de los recursos.
- b) Substanciar la causa. Para ello, Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción, a través de la utilización de los instrumentos señalados en el presente Reglamento, realizara la recopilación y sistematización de toda la documentación e información relacionada con el caso.

- c) Determinar el incumplimiento a lo programado de acuerdo al PDM, el POA, el Presupuesto y los Proyectos aprobados por el Concejo con Pronunciamiento favorable o desfavorable de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción.

ARTICULO 73.- (Pronunciamiento general para la Supervisión y Control no programada)

La supervisión y Control no programada que lleve adelante Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción se realizara de oficio o a denuncia de parte. El procedimiento general que deberá seguir Órgano de Participación y Control Social de Concepción en este caso es el siguiente:

- a) Investigar los documentos y acciones que fundamental la presentación de una denuncia. Implica la verificación de supuestos actos irregulares.
- b) Substanciar la causa. Para ello, Órgano de Participación y Control Social de Concepción, a través de la utilización de los instrumentos señalados en el presente Reglamento, realizara la recopilación y Sistematización de toda la documentación e información relacionada con el caso.
- c) Determinar la admisión de la denuncia, que procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO VII

REGIMEN INTERNO

CAPITULO I

DE LAS CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 74.- (Objeto)

El propósito de este capítulo es de tipificar las contravenciones, establecer las sanciones y regular el procesamiento de un hecho contra los delegados.

ARTICULO 75.- (Denuncia)

Cuando alguna instancia del Gobierno Municipal, Gobierno Central o de la sociedad civil presente una denuncia contra algún delegado, debe hacerlo en forma escrita y adjuntando documentos respalda torios de la denuncia si los hubiera.

La denuncia debe cumplir los siguientes requisitos:

- Debe ser clara, concreta y precisa con relación a los hechos, tiempos, lugares y personas involucradas.
- Debe especificar las normas o reglamentos infringidos.

ARTICULO 76.- (Procedimiento de la denuncia)

Toda denuncia contra algún delegado, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un delegado, dispondrá la apertura de un proceso interno substanciado por el Tribunal de Honor designada para efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción.
- b) Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del caso, la Comisión referida citara con la denuncia y el auto de apertura del proceso al delegado involucrado, en forma personal, quien deberá responder en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

- c) El Tribunal de Honor abrirá un periodo de prueba improrrogable de diez (10) días hábiles, pudiendo las partes presentar pruebas de cargo o descargo, periciales, testificales o documentales.
- d) Vencido el periodo de prueba, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, el Tribunal elevará un informe final ante Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emitirá Resolución declarando procedente o improcedente de denuncia.
- e) En caso de que uno de los miembros del tribunal de Honor tenga conflicto de interés, o sea denunciado, este deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con el presente Reglamento Interno.
- f) Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros del Tribunal de Honor, Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción determinará la procedencia o no de la denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su recepción.
- g) El Tribunal se elegirá al iniciarse cada dos años de la gestión y funcionará de acuerdo con el reglamento interno.

ARTICULO 77.- (Resolución ante la Denuncia)

La Comisión deberá emitir una Resolución emergente del sumario informativo, con las siguientes condiciones:

- a) La Resolución que declara procedente o improcedente a la denuncia, deberá contar con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los delegados, contener los derechos y pruebas iniciales, los responsables directos o indirectos, las sanciones legales por seguir a la sanción aplicable; según la gravedad de los hechos, podrá ser:
 - o Llamada de atención
 - o Amonestación escrita.
- b) Remitir obrados a la justicia ordinaria cuando se encuentren indicios de responsabilidad civil o penal en su contra.
- c) Suspensión temporal del ejercicio del mandato al existir en su contra auto de procesamiento ejecutoriado.
- d) Suspensión definitiva en caso de existir sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad, pliego de cargo ejecutoriado o sentencia judicial por responsabilidad civil contra el Estado.
- e) En los casos contemplados en los numerales 5 y 6 anteriores, la suspensión procederá en forma automática a la sola comprobación de los hechos que la origine y la Resolución solo será de carácter formal.
- f) En la sesión de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción en la que se pronuncie sobre la denuncia, el delegado involucrado, luego del uso de su derecho a la defensa, deberá abandonar el recinto de votación.

ARTICULO 78.- (Proceso Previo de Suspensión)

Si Órgano de Participación y Control Social municipal de Concepción estableciera, mediante Resolución interna, responsabilidad conforme a procedimiento señalado anteriormente, iniciara las acciones legales ante la autoridad judicial competente y, en caso de delitos cometidos en el ejercicio

de sus funciones, formalizara querrela, con conocimiento del Ministerio Publico, constituyéndose en parte civil hasta la finalización del proceso.

En caso de suspensión temporal el Vigilante suplente será convocado de manera inmediata, asumiendo las funciones del titular mientras dure la suspensión.

El delegado perderá el mandato siendo destinado y suspendido definitivamente, cuando existiera sentencia condenatoria corporal ejecutoriada, pliego de cargo ejecutoriado en su contra o sentencia judicial por responsabilidades en el ejercicio de la función pública. Procederá su restitución en el cargo de delegado en caso de sentencia absolutoria de inocencia.

ARTICULO 79.- (Reestructuración de la Directiva de Órgano de Participación y Control Social del Municipio Concepción)

Los miembros de la Directiva pueden ser ratificados o renovados en los siguientes casos:

- a) Por renuncia de uno de los miembros: Cuando renuncia uno de los miembros de la Directiva de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción, se elegirá a un nuevo delegado en el cargo.
- b) Por renuncia de varios miembros de la Directiva: Cuando la renuncia de algunos miembros ocasionará la necesidad de restaurar la Directiva, se procederá a elegir solo los cargos vacantes.
- c) Por renuncia de todos los miembros de la Directiva en forma escrita e irrevocable: Se procederá de acuerdo al Artículo 10 del presente Reglamento.

ARTICULO 80.- (Faltas)

Se considera faltas pasibles a sancionar las siguientes:

- a) Inobservancia o infracción a Ley 341 de Órgano de Participación y Control Social y la Ley 002/2013 Autónoma Municipal de Concepción, Resoluciones Internas de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción.
- b) No cumplir las tareas asignadas en las Comisiones de Órgano de Participación y Control Social u otras delegadas en forma específica.
- c) Inasistencia injustificada por más de tres sesiones ordinarias continuas o cinco discontinuas.
- d) Abandono de las Sesiones sin permiso del Presidente de Órgano de Participación y Control Social o quien este dirigiendo las sesiones; y
- e) Las establecidas en las Leyes que le sean aplicables

ARTICULO 81.- (Sanciones)

Los delegados que hubieran incurrido en las causales descritas precedentemente, serán sancionados de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- a) Llamada de atención verbal: Corresponde por infracción leves (Interrupción del orador en las sesiones, atraso de hasta (30) minutos a las Sesiones o Audiencias.
- b) Amonestación escrita: Cuando el (los) delegados (es) asista (n) en estado de ebriedad a las sesiones, se emitirá la amonestación escrita y el (los) delegado no podrá (n) participar de la Sesión.
- c) Remitir obrados a la justicia ordinaria: cuando se encuentre indicios de responsabilidad civil o penal en su contra.

- d) Suspensión temporal del ejercicio del mandato: Al existir en su contra, auto de procesamiento ejecutoriado.
- e) Suspensión definitiva: en caso de existir sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad, pliego de cargo ejecutoriado o sentencia judicial por responsabilidad civil contra el Estado.

TITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I

MODIFICACION DEL REGLAMENTO

ARTICULO 82.- (Modificación al Reglamento Interno)

El presente Reglamento solo podrá ser modificado total o parcialmente, por los dos tercios de votos de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción, afirmativos de Órgano de Participación y Control Social Municipal de Concepción en pleno, siguiendo para el efecto los trámites establecidos para la aprobación de Resolución.

ARTÍCULO 86.- (Vigencia)

El presente Reglamento Interno entrara en vigencia a partir de su aprobación.

- a) Se convocará a las sesiones en una hora establecida, cuando no haiga el quórum reglamentario se tendrá una espera de 30 minutos máximo y luego se procederá con el quórum presente.